

A LA MESA DEL CONGRESO

D. **Joan Baldoví Roda** diputado de COMPROMÍS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para las que solicita respuesta por ESCRITO.

El sector afirma que la chufa de origen foráneo se ha utilizado como material vegetal, plantándose en la zona de producción. Estas chufas no tenían los correspondientes controles fitosanitarios requeridos para su uso como material vegetal. Hecho que fue puesto en conocimiento del Servicio de Sanidad Vegetal de la *Conselleria d'Agricultura*, quién emprendió acciones al respecto en su día.

Asimismo, en los últimos años han aparecido en la zona de producción nuevas enfermedades que han afectado y afectan al cultivo, como el ocasionado por un hongo que no estaba catalogado, que provoca un secado en la parte aérea de la planta y de manera más importante en la primera fase del cultivo, lo que comporta un descenso de la producción.

Por otro lado, desde hace 3-4 años, también ha aparecido una nueva afección, que se manifiesta en el tubérculo con un manchado negro que provoca su depreciación y cuantiosas pérdidas por destrío, así como un notable incremento de coste en la selección. Actualmente se desconoce el agente causal de esta afección.

Se piensa que estas nuevas y desconocidas enfermedades son consecuencia del mencionado uso de chufa foránea como material vegetal sin el preceptivo control.

Al mismo tiempo, y según el sector productor, nos consta que la legislación señala que el producto importado tiene que salir completamente limpio de origen, sin tierra ni residuos. Esto no sucede con la chufa importada, puesto que su limpieza se produce en destino, con un aventado y lavado en instalaciones donde se procesa la chufa valenciana. En este segundo caso, tiene un problema añadido que son los vertidos de chufas a las acequias, que acaban introduciéndose en los campos que se destinan a cultivar chufa de Valencia, con el riesgo de contaminación que esto supone.

Ante esta situación PREGUNTO:

- ¿Tiene constancia el Gobierno del estricto cumplimiento de la normativa fitosanitaria aplicable para evitar la introducción y propagación de organismos nocivos, en particular la directiva 2000/29 en su anexo V, B7) y en su anexo IV, parte A, capítulo I, punto 34 referente a la introducción de tierra asociada a vegetales procedente de terceros países?

Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 2016



D. Joan Baldoví Roda
Diputada COMPROMÍS